

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 1 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, realiza el estudio previo requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. Identificación de la Necesidad

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de Viterbo tiene establecido el albergue municipal para fauna (antes coso municipal), esto es, establecimiento destinado al albergue o tenencia transitoria de animales callejeros, cuya esencia es facilitar el cumplimiento de la función policiva de competencia de los municipios para la vigilancia, a través de apoyar trabajos junto a la comunidad para el bienestar de los animalitos en las calles.

De otra parte y según lo reglado en la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 1 y 3:

“ARTÍCULO 1°. Objeto.

Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial”.

“ARTÍCULO 3°. Principios.

- a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel
- b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara coma mínima:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 2 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento”.

Con el fin de cumplir con las obligaciones de la Administración relacionadas con el cuidado y protección de los animales ubicado en el albergue municipal para fauna, la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Sostenible, elaboró el proyecto “ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE VITERBO”, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, bajo el N.º 202500000047564 actualizado para la presente vigencia, incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Viterbo, en el programa: Protección y Bienestar Animal.

Dentro de las actividades previstas en el proyecto se encuentran las relacionadas con la alimentación de los caninos y felinos que se encuentren albergados, lo cual exige realizar una invitación pública para la selección del proveedor, alternativa que resulta la mejor y más eficiente para alimentar y sostener de la mejor manera los animales que llegan y se encuentran en las instalaciones de la perrera, garantizando así los mínimos vitales de estas especies.

Con el contrato a celebrar se busca cumplir con obligaciones legales a cargo del Municipio de Viterbo.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 3 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Justificación técnica y operativa de la necesidad:

De acuerdo con la World Animal Protection Society (WAPS), aunada de la ONU, en la gran mayoría de países, la mayor prevalencia de los animales callejeros ha sido abandonados por sus propietarios o éstos permiten que deambulen libremente, generando problemas de salud pública como accidentes por agresión, aumento incontrolado de la población. Esta difícil situación de los animales de la calle es la mayor problemática evidenciada en el mundo hoy. Afectando las condiciones mínimas de bienestar y protección animal. Los animales de compañía hoy por hoy hacen parte de los animales más afectados (de los 500 millones de estos animales calculados en el mundo, cerca del 75% son callejeros). (WASP).

Aunque según la fundación Día de los Animales Callejeros existen 600 millones 5 perros y gatos abandonados en las vías del mundo. Situación que en efecto dominó se replica en Colombia, donde la problemática va en aumento. Aunque no se conocen cifras oficiales, pero se estima que en el país existe cerca de un millón de animales abandonados.

El único dato encontrado corresponde al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá quien asegura que más de 33 mil animales entre perros y gatos fueron abandonados entre el 2010- 2016.

Siendo el abandono solo una de las formas de maltrato animal, aunque posiblemente la más visible debido a que al no existir un control, la sobrepoblación de animales callejeros afecta la salud humana, presentándose una mayor exposición a enfermedades como la rabia y contacto con heces de perros que transmiten más de 10 enfermedades parasitarias.

Y también se replica esta situación en el municipio de Viterbo, donde se presentaron 8 quejas en el año 2020, y la cultura de tener los perros sueltos en vías públicas es socialmente aceptado y comportamiento “normal”. Y aunque en el diagnóstico del estado actual de maltrato y denuncias en el municipio de Viterbo existe un claro subregistro por falta de denuncias, paradójicamente en consulta aplicada a una muestra representativa de la población, con margen de error del 5 % y confiabilidad de 95%, se evidencia una clara presencia de maltrato animal, donde el 55% de los

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 4 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

encuestados afirman haber observado maltrato animal en el municipio. Lo que prende una alerta sobre el bienestar y protección animal en el municipio de Viterbo, haciendo partícipes a toda la comunidad en el desarrollo de cultura ciudadana de tolerancia, cuidado y protección animal.

La Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la “Declaración Universal de los Derechos de los Animales” recoge que todos ellos tienen derechos y que se debe enseñar a los niños a observar, comprender, respetar y querer a las mascotas. La declaración consta de 14 artículos donde se recalcan sus derechos a recibir atención, cuidados y protección, así como a no sufrir malos tratos ni actos crueles.

Pero esta declaración no es suficiente, según los grupos de protección animal. "Sería necesaria una apuesta internacional más firme y que tuviera consecuencias legales, en caso de no cumplirse", reclama Carmen Méndez, presidenta de la Asociación Defensa Derecho Animal (ADDA). Haciendo eco también a Asociaciones y Fundaciones defensoras de los derechos humanos”.

Mas, sin embargo, se debe iniciar con acciones claras y definidas, porque de igual forma es un proceso, y como todo proceso social, se dará en el tiempo en un lugar determinado. Prueba de ello es Holanda que, para ser el primer país del mundo sin animales callejeros, invirtió 52 años de esfuerzos gubernamentales sostenidos. Razón que nos invita a iniciar el proceso con la construcción participativa de una política pública de protección y cuidado animal, con líneas estratégicas, actores, y acciones claras y definidas. Con el fin de contar a futuro con un municipio libre de animales callejeros, donde la protección y cuidado animal sea parte del normal funcionamiento de sus pobladores.

Impacto esperado:

Entre los impactos esperados se destacan:

1. **Mejorar las condiciones de vida de las familias vulnerable:** A través de la prestación de un profesional en Medicina Veterinaria para suministrar medicamentos, y atención integral a la fauna en custodia por el municipio.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 5 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

2. **Fomentar la sostenibilidad:** Mediante el fortalecimiento del albergue municipal, prestando la atención que requieren incluyendo la alimentación.

Soporte normativo:

Código Civil, Ley 57 de 1887 comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles. En relación al tema, establece criterios en relación a la propiedad y responsabilidad sobre los animales y sus productos, y define que son animales bravíos, domésticos o domesticados; y establece algunas disposiciones para su caza como ocupación.

Ley 5 de 1972 Crea las Juntas Defensoras de Animales en todos los municipios del país. Determina que las mismas serán coordinadas por un comité e indica su integración; señala sus funciones, las sanciones que eventualmente pueden imponer, forma de destinar sus ingresos y financiación Indican por primera vez una obligación del Estado de cara a la protección de los animales. En cuanto normas de obligatorio cumplimiento, generan responsabilidades para las autoridades municipales, quienes deben no solo constituir Juntas Defensoras de animales en cada municipio del país, sino hacerlas eficientes en un propósito común que busca, desde la cercanía de la administración local con la comunidad, educar y crear conciencia en torno a los comportamientos que deben acompañar la relación del hombre en cuanto usufructuario.

LEY 1774 DEL 2016

Por la cual se modifican el código civil, la Ley 84 de 1989, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. Establece las sanciones y multas por maltrato animal. “Los animales son seres que sienten, no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos “

Ley 1801 de 2016.

Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (arts. 116 a 134). Título XVIII Capítulo I Nuevo Código de Policía: que establece

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 6 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

comportamientos que afectan a los animales en general y en consecuencia multas y contravenciones a quienes no busquen la protección y bienestar animal.

Ley 2054 de 2020 Modificatoria de la Ley 1801 de 2016.

La presente ley busca atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

La entidad sustenta esta necesidad en lo siguiente.

Programa: Protección y Bienestar Animal.

Subprograma: Intersubsectorial Gobierno

Proyecto: Atención Integral a la Fauna en el Municipio de Viterbo.

Código del proyecto: 202500000047564

Producto: Servicio, apoyo financiero para atención integral de animales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo “Transformando acciones en resultados 2024-2027”, antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de suministro, que corresponde a la entrega de concentrado y medicamentos veterinarios.

En consecuencia, para el municipio de Viterbo, deberán verse reflejados en un sector Gobierno Territorial, mediante la contratación de un proveedor que sea distribuidor o almacén agropecuario que suministre insumos a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible o direcciones adscritas que impactará el proyecto “Atención Integral a la fauna en el municipio de Viterbo”, en el cumplimiento de las metas, con el código del producto 4501063 “Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”, establecidas dentro del plan de desarrollo 2024 – 2027.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 7 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1.2 Plan Anual de Adquisición

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, con los siguientes códigos UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10121801	Comida seca para perros
10121804	Comida seca para gatos
51211901	Xilacina
51151703	Lidocaina+epirefrina
42295451	Guantes de preparación para uso quirúrgico
42292904	Suturas quirúrgicas
42221614	Kit de administración de tubos intravenosos con catéter
51102719	Yodo
73101702	Servicios de producción de vacunas, sueros o antibióticos
51241208	Cremas o ungüentos hidrofílicos
42192604	Sistemas o accesorio para la entrega de drogas
51142140	Meloxicam
51181704	Dexametasona
51181708	Visivet gotas

1.3 Plan de Acción

El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de Agricultura y desarrollo Sostenible

2. Objeto a contratar

SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE CUIDADO ANIMAL, OPTIMIZANDO LA SALUD Y BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 8 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

2.1 Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Los elementos a suministrar deben responder a las características que se detallan según la siguiente Ficha Técnica:

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Comida seca para perros adultos	Bulto x 30 kg
2	Comida seca para perros cachorros	Bulto 15 kg
3	Comida seca para gatos	Bulto x 8 kg
4	Xilacina	Frasco x 50ml
5	Lidocaina+epirefrina	Frasco x 50ml
6	Guantes de preparación para uso quirúrgico	Unidades
7	Guantes industriales talla 8-1/2	Paquete
8	Suturas quirúrgicas	Suturas 2.0
9	Venoclis	Macrogoteo
10	Venoclis	Microgoteo
11	Yodo	Frasco x litro
12	Suero	Ringer lactato 500ml
13	Suero	Cloruro de sodio 500ml
14	Multibio inyectable	Frasco 100ml
15	GUSANTROL UNG	POTE X 220Gr
16	TOPICOX	LATA
17	UBREVET UNG	POTE 100
18	EUTHANEX INYECTABLE	FRASCO X 50ML
19	Meloxicam	Frasco x 50 ml
20	Dexametasona	Frasco 50 ml
21	Visivet gotas	Gotero x 10ml
22	Jeringas x 2 ml	Caja x 100
23	Jeringas x 3 ml	Caja x 100
24	Jeringas x 5 ml	Caja x 100

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 9 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

3. Obligaciones de las partes

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1. Obligaciones específicas del contratista

- Proveer a su costo, el suministro para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Coordinar con el supervisor la programación de los pedidos o solicitudes de los elementos requeridos.
- Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
- Suministrar los insumos en buena calidad y condición, cumpliendo con los procedimientos de buen manejo de estos.
- Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregados, en la que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
- Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
- Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
- Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
- En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 10 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.

3.1.2 Obligaciones Generales del Contratista:

- Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
- Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

3.2 Obligaciones del Municipio:

- Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

4 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses calendario contados a partir de la legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5 Lugar de ejecución del contrato

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 11 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Viterbo.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Municipio de Viterbo Caldas.

6 Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

La entidad estructuró dicho análisis a través de cotizaciones de almacenes agropecuarios y distribuidoras de la región para el presente estudio previo, como consta en análisis del sector, llegando a un presupuesto oficial de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**.

6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla de Adulto Mayor	4%	SI	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla pro Deporte	2%	SI	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla por Cultura	2%	SI	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Universidad de Caldas	1%	SI	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Reteica	1%	SI	Su pago será en forma proporcional en cada pago.

6.2 Disponibilidad Presupuestal

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 12 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Municipio de Viterbo Caldas adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
00058	2.3.2.02.02.009	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. VALOR: \$35.000.000

6.2.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El municipio de Viterbo Caldas incluyó en el plan de desarrollo en el sector 45- gobierno territorial “Funcionamiento y mantenimiento del coso municipal”, el cual posibilita realizar la compra de insumos y medicamentos veterinarios, el BPIM: 202500000047564, es así como los recursos asignados por INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, tienen total coherencia con el gasto a realizar, ya que busca velar por el bienestar de los animales del albergue, cabe anotar que esta contratación de sostenimiento y mantenimiento del albergue no es suficiente ya que varían los gastos según el número de animales y esta se realiza con sujeción a la disponibilidad presupuestal según recaudos, vigente certificada por la Secretaría de Hacienda municipal y con el respectivo registro del ordenador del gasto, este se realiza según los recursos del balance del año 2026 que fueron asignados en cumplimiento de las normas de ejecución presupuestal y fiscal.

6.3 Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000), los cuáles serán cancelados mediante actas parciales y/o proporcional, previa presentación de informe de prestación del servicio, a satisfacción del supervisor del mismo donde se evidencie el cumplimiento y entrega

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 13 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

a satisfacción del producto a suministrar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

6.3.1 Anticipo

Para la ejecución del contrato No se requiere la entrega de anticipo.

7. Justificación de la modalidad de selección

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, Modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Lo anterior en el entendido que Algunos de los bienes o servicios a contratar no se encuentra en ninguno de los catálogos de los Almacenes de Grandes Superficies de la Tienda Virtual de Estado Colombiano, como ejemplo la jeringa con aguja de 10 ml.

8. Evaluación de las ofertas:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio tendrá como único criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021; si la primera oferta no cumple, previo requerimiento de los requisitos habitantes (subsanales) o no subsana y agotado el termino de traslado de la evaluación, el Comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente.

Nota importante: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

9. Control y vigilancia del contrato

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 14 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible según el contrato, quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

10. Maduración del proyecto

En virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño, es este punto deberá describir de forma clara el desarrollo de la maduración del proyecto.

11. Bienes agrícolas (cuando aplique)

La presente contratación incluye insumos para la producción de alimentos origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales, razón por la que, de ser el caso, se dará aplicación a lo previsto en Ley 2046 de 2020, Decreto 1071 de 2015, Decreto 248 de 2021.

12. Aviso limitación a MiPymes

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

13. Garantías

La entidad requiere la constitución de los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término

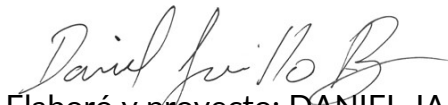
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: FOGG11
		Versión: 04
		Fecha Elaboración: 15 de julio de 2014
		Fecha Revisión: 28 de Septiembre de 2024
		Página: 15 de 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respetando este mínimo), por el término del mismo y 6 meses.

Se firma a los 14 días del mes de enero del año 2026.



Elaboró y proyecto: DANIEL JARAMILLO BURGOS
Secretaría de Agricultura y desarrollo Sostenible

Reviso: componente jurídico



Reviso: Martha Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídico Externo.